



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN No. 721 DEL AÑO 2013
(25 OCT. 2013)

“POR LA CUAL SE ADOPTA Y SE REGLAMENTA EL MANUAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DEL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.”

LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D. C.

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, conferidas en el artículo 20 numerales 1, 2 del Acuerdo 348 de 2008 y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la administración pública en todos sus órdenes tendrá un control interno, que se ejercerá en los términos que señale la ley y que la función administrativa se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que en desarrollo del mandato constitucional se expidió la Ley 87 de 1993, por la cual se establecen normas para el ejercicio del Control Interno en las Entidades y Organismos del Estado y se dictan otras disposiciones, se ordena la implementación del Sistema de Control Interno en las entidades públicas. El artículo 13 de la misma norma prevé que los organismos y entidades a que se refiere el artículo 5 de la Ley 87 de 1993, deberán establecer al más alto nivel jerárquico un Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, de acuerdo con la naturaleza de las funciones propias de la organización, como órgano de coordinación y asesoría del Director correspondiente, el cual de conformidad con el Decreto 1826 de 1994 y la Directiva Presidencial 01 de 1997.

Que el artículo 4 y siguientes del mencionado Decreto 1826 de 1994 establece los requisitos mínimos en cuanto a conformación, sesiones y funciones que deben desarrollar los integrantes del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno.

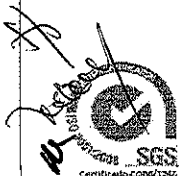
Que el Decreto Nacional 2145 de 1999, al reglamentar el Sistema Nacional de Control Interno de que trata la Ley 489 de 1998, precisa las competencias del Comité de Coordinación de Control Interno.

Que el Decreto 1599 de 2005 adoptó el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 1000:2005, en el cual estableció en su numeral 5.3 que el Comité de Coordinación de Control Interno se reunirá por lo menos cada dos (2) meses. Igualmente determina las generalidades y la estructura necesaria para establecer, documentar, implementar y mantener un Sistema de Control Interno en las entidades y agentes obligados conforme al artículo 5° de la Ley 87 de 1993.

Que el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 1000:2005 establece en su numeral 1.3 que “El Sistema de Control Interno es complementario del Sistema de Gestión de la Calidad y Desarrollo Administrativo” y que “El Sistema de Control Interno debe entenderse como una herramienta que comparte algunos elementos con otros sistemas”.

Que el Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno mediante circular No. 003 de 2005, MECI 1000: 2005, imparte lineamientos generales para la implementación del Modelo Estándar de Control Interno, resaltando la existencia de complementariedad de los Sistemas de Gestión de Calidad y del Modelo Estándar de Control Interno, razón por la cual el Comité de Coordinación de Control Interno puede asumir las veces del Comité de Calidad y

UN CONCEJO PRESENTE CON LA CIUDAD





CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN No. 721 DEL AÑO 2013
(25 OCT. 2013)

“POR LA CUAL SE ADOPTA Y SE REGLAMENTA EL MANUAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DEL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.”

que se puede homologar el equipo de trabajo institucional conformado por el representante de la alta dirección y el equipo técnico que apoyará la implementación de los dos sistemas.

Que la Ley 872 de 2003 por la cual se crea el Sistema de Gestión de Calidad en la Rama Ejecutiva del Poder Público y en otras entidades prestadoras de servicios, en el parágrafo del artículo 3°, establece que dicho sistema es complementario con el Sistema de Control Interno y de Desarrollo Administrativo. El Sistema de Gestión de Calidad podrá integrarse al Sistema de Control Interno en cada uno de sus componentes definidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Que por medio del Decreto 4110 de 2004, se reglamentó la Ley 872 de 2003 y adoptó la Norma Técnica de Calidad de la Gestión Pública NTCGP 1000:2004, determina los presupuestos generales y los requisitos mínimos para establecer, documentar, implementar y mantener un Sistema de Gestión de Calidad, creando la exigencia de su aplicación para todos los organismos y entidades.

Que mediante Acuerdo Distrital 122 de 2004, por el cual se adopta en Bogotá D.C., el Sistema de Gestión de la Calidad creado mediante la Ley 872 del 30 de diciembre de 2003, como una herramienta de gestión sistemática y transparente para dirigir y evaluar el desempeño institucional, en términos de calidad y satisfacción social en la prestación de los servicios a cargo de las entidades y agentes obligados.

Que el Alcalde Mayor expidió el Decreto 387 de 2004, por el cual se reglamenta el Acuerdo 122 de 2004, se aplica a todas las entidades Distritales, sean éstas del nivel central o descentralizado, a las entidades que prestan servicios públicos domiciliarios y no domiciliarios de naturaleza pública o las privadas concesionarias del Estado.

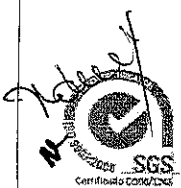
Que el mencionado Decreto 4485 de 2009, adopta la actualización de la Norma Técnica de Calidad de la Gestión Pública NTCGP 1000:2009.

Que la Veeduría Distrital expidió con la Secretaría General de Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., la Circular conjunta 018 de 2006, en la que señalan la compatibilidad del Sistema de Gestión de Calidad y el Modelo Estándar de Control Interno en las entidades u organismos distritales.

Que según la Circular 018 de 2006 y teniendo en cuenta la afinidad del rol y la responsabilidad frente a dichas acciones, y en aras de evitar la duplicidad de esfuerzos y de inversión de recursos, es recomendable que para la implementación de los dos sistemas se designe un único representante de la dirección o alta gerencia y que en lo posible sea el jefe del área de planeación o quien haga sus veces.

Que de igual manera, el sistema de desarrollo administrativo establecido en el capítulo IV de la Ley 489 de 1998, también hace parte integrante del Sistema Integrado de Gestión.

Que mediante el Decreto 456 de 2008, se reforma el Plan de Gestión Ambiental del Distrito Capital y se determina que los Planes Institucionales de Gestión Ambiental (PIGA) de las entidades del Distrito Capital concretarán sus compromisos establecidos en el Plan de Acción Cuatrienal y, las acciones internas y externas que desarrollarán para prevenir daños al medio



UN CONCEJO PRESENTE CON LA CIUDAD





CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN No. 721 DEL AÑO 2013
(125 OCT. 2013)

“POR LA CUAL SE ADOPTA Y SE REGLAMENTA EL MANUAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DEL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.”

ambiente y contribuir a mitigarlos o compensarlos cuando éstos se hayan producido o para hacer uso eficiente y sostenible de los recursos.

Que el Decreto 243 de 2009, por el cual se reglamenta la figura del Gestor Ambiental prevista en el Acuerdo 333 del 2008; establece como objetivo principal reducir los costos ambientales en las entidades del Distrito.

Que la Norma NTC-ISO 14001, establece los requisitos con orientación para su uso, de los Sistemas de Gestión Ambiental.

Que por medio de la Ley 9 de 1979, por el cual se dictan medidas sanitarias y en su Título III menciona todo lo concerniente a Salud Ocupacional, Para preservar, conservar y mejorar la salud de los individuos en sus ocupaciones la presente Ley establece normas tendientes.

Que mediante la Resolución 2400 de 1979 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad, el cual se implementa para todos los establecimientos de Trabajo, sin perjuicio de las reglamentaciones especiales que se dicten para cada centro de trabajo.

Que mediante Resolución 1016 de 1989 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por el cual se reglamentó la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país.

Que mediante el Decreto ley 1295 de 1994 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales., el cual es el conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan.

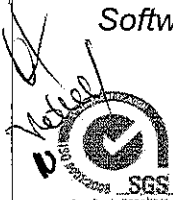
Que la Norma NTC-OSHAS 18001, establece los requisitos de los Sistemas de Gestión en Seguridad y Salud Ocupacional.

Que mediante la Ley 594 del 2000, se crea la Ley General de Archivos y el Decreto 514 de 2006, el cual obliga a que toda entidad pública ha de tener un Subsistema Interno de Gestión Documental y Archivo (SIGA) como parte del Sistema de Información Administrativa del sector público.

Que por medio del Decreto 514 de 2006, por el cual se establece que toda entidad pública a nivel Distrital debe tener un Subsistema Interno de Gestión Documental y Archivos (SIGA) como parte del Sistema de Información Administrativa del Sector Público.

Que mediante la Resolución 305 de 2008, por el cual se expiden políticas públicas para las entidades, organismos y órganos de control del Distrito Capital, en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones respecto a la planeación, seguridad, democratización, calidad, racionalización del gasto, conectividad, infraestructura de Datos Espaciales y *Software Libre*»

UN CONCEJO PRESENTE CON LA CIUDAD





CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN No. **721** DEL AÑO 2013
(25 OCT. 2013)

“POR LA CUAL SE ADOPTA Y SE REGLAMENTA EL MANUAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DEL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.”

Que la Comisión Distrital de Sistemas (CDS), con el fin de formalizar las políticas de seguridad de la información y los estándares planteados en las normas NTC-ISO/IEC 27001, señala los requisitos del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información y NTC/ISO IEC 17799 con su equivalente NTC-ISO/IEC 27002, el cual establece las mejores prácticas para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información, define los objetivos, alcances e importancia de la seguridad, como mecanismo para proteger la información y determinar las responsabilidades generales y específicas para la gestión de dicha seguridad, igualmente define y adopta los lineamientos a seguir para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.

Que se requiere fortalecer las instituciones para el cumplimiento de los principios de la función administrativa en especial los de economía y celeridad, establecidos por la Ley 489/98, con el fin de lograr que los objetivos y funciones del Comité de Coordinación del Sistema de Gestión de Calidad, Modelo Estándar de Control Interno, Sistema de Gestión Ambiental, Sistema de Seguridad y Salud Ocupacional, Sistema de Gestión Documental y de Archivos y Seguridad de la Información, se desarrollen de manera ágil y en el menor tiempo y costo posibles.

Que la Norma ISO 26000, proporciona la Guía sobre Responsabilidad Social, que pretende ayudar a las organizaciones a contribuir al desarrollo sostenible, fomentando que las organizaciones vayan más allá del cumplimiento legal.

Que la Norma SA8000, especifica los requisitos básicos de la Responsabilidad Social, ya que es la norma auditable y certificable.

Que el Concejo de Bogotá a través de la Resolución 285 de 2009, adoptó el Plan estratégico de la entidad.

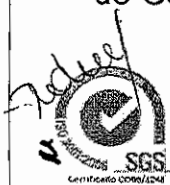
Que de acuerdo con el Decreto 176 de 2010, establece que el Sistema Integrado de Gestión se encuentra conformado por los Subsistema de Gestión de la Calidad (**SGC**), Subsistema Interno de Gestión Documental y Archivo (**SIGA**), Subsistemas de Seguridad y Salud Ocupacional (**S&SO**), Subsistema de Gestión Ambiental (**SGA**) y Subsistema de Control Interno (**SCI**) y están orientados a garantizar un desempeño institucional articulado y armónico.

Que de acuerdo con el artículo 2º del Decreto 651 de 2011, El Sistema Integrado de Gestión Distrital está conformado por los siguientes Subsistemas:

1. Subsistema de Gestión de la Calidad (**SGC**).
2. Subsistema Interno de Gestión Documental y Archivo (**SIGA**).
3. Subsistema de Gestión de Seguridad de la Información (**SGSI**).
4. Subsistema de Seguridad y Salud Ocupacional (**S&SO**).
5. Subsistema de Responsabilidad Social (**SRS**).
6. Subsistema de Gestión Ambiental (**SGA**).
7. Subsistema de Control Interno (**SCI**).

Que de acuerdo con el Decreto 651 de 2011, por medio del cual se crean el Sistema Integrado de Gestión Distrital -SIGD- y la Comisión Intersectorial del -SIGD-, este Sistema se constituye

UN CONCEJO PRESENTE CON LA CIUDAD





CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN No. **721** DEL AÑO 2013
(25 OCT. 2013)

“POR LA CUAL SE ADOPTA Y SE REGLAMENTA EL MANUAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DEL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.”

en una herramienta de gestión sistemática y transparente compuesta por el conjunto de orientaciones, procesos, políticas, metodologías, instancias e instrumentos que permitan garantizar un ejercicio articulado y armónico, para dirigir y evaluar el desempeño institucional, en términos de calidad y satisfacción social en la prestación de los servicios a cargo de las entidades y agentes obligados, enmarcada en los planes estratégicos y de desarrollo de las entidades distritales.

Que se hace necesario que el Concejo de Bogotá, D.C., de acuerdo con su accionar, modernice sus componentes estratégicos Política y Objetivos de Calidad, para continuar prestando unos servicios de calidad y eficiencia para la ciudad.

Que mediante el Decreto 652 de 2011, se adopta la Norma Técnica Distrital del Sistema Integrado de Gestión para las Entidades y Organismos Distritales, NTD-SIG001:2011.

El Concejo de Bogotá D.C., mediante la Resolución 522 de 2012, adoptó el Plan Estratégico del Sistema Integrado de Gestión y mediante la Resolución 1315 de 2012, lo definió, reglamentó y se crearon los equipos de trabajo de la entidad.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar y reglamentar en todas sus partes el Manual del Sistema Integrado de Gestión el Concejo de Bogotá D.C., que forma parte de la presente resolución y que se identificará como MANUAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN. “MASIG”

ARTÍCULO SEGUNDO: La ejecución del Manual del Sistema Integrado de Gestión, será de obligatorio cumplimiento por todos los Servidores Públicos de la Corporación dentro del contexto del Sistema de Integrado de Gestión.

Parágrafo: Mediante la adopción y reglamentación del Manual del Sistema Integrado de Gestión “MASIG” del Concejo de Bogotá, D.C., se da cumplimiento a la aplicación de las normas NTD-001 2011 del SIG, ISO 9001 V2008, NTCGP 1000: V2009 y MEC1000:2005.

ARTÍCULO TERCERO: Objeto y Alcance: El Manual del Sistema Integrado de Gestión del Concejo de Bogotá, D.C., tiene como propósito dar a conocer a todos los servidores públicos de la Corporación las características generales del Sistema Integrado de Gestión, generando unidad de criterio en la interpretación de los componentes del sistema, la interacción entre ellos, características de funcionamiento y del sistema en general; estableciendo las características teóricas y técnicas de cada uno de los componentes que conforman el Sistema, permitiendo que cada uno de los miembros de la Corporación, identifique cuál es su campo de aplicación, las

UN CONCEJO PRESENTE CON LA CIUDAD





CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN No. 721 DEL AÑO 2013
(25 OCT. 2013)

“POR LA CUAL SE ADOPTA Y SE REGLAMENTA EL MANUAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DEL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.”

responsabilidades y deberes frente al ciudadano y las partes interesadas del Concejo de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO CUARTO: Supresión, Adición, Modificación y Actualización al Manual: La Mesa Directiva, La Dirección Jurídica, la Dirección Administrativa, la Dirección Financiera, la Oficina Asesora de Comunicaciones, la Secretaria General de Organismos de Control y las Subsecretarías de las Comisiones Permanentes de la Corporación, podrán presentar y solicitar a la Oficina Asesora de Planeación, supresiones, modificaciones y actualizaciones al Manual del Sistema Integrado de Gestión.

ARTÍCULO QUINTO: Publicidad y Difusión: La Oficina Asesora de Planeación y la Oficina Asesora de Comunicaciones e Información, pondrán en funcionamiento los mecanismos de difusión necesarios para el conocimiento y aplicación del “Manual del Sistema Integrado de Gestión del Concejo de Bogotá D.C.

ARTÍCULO SÉXTO: Aplicación en los Programas de Inducción, Reinducción y Formación. Los dueños y responsables de los procesos en coordinación con la Dirección Administrativa, implementarán programas pedagógicos para la enseñanza del Manual del Sistema Integrado de Gestión, el cual hace parte integral de la presente resolución, a través de los programas de formación, actualización, entrenamiento y capacitación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Comuníquese y Cúmplase

Dada en Bogotá a los 25 OCT. 2013 días de mes de () del año dos mil trece ()

MARÍA CLARA NAME RAMIREZ
Presidenta

JOSÉ ARTHUR BERNAL AMOROCHO
Primer Vicepresidente

OLGA VICTORIA RUBIO CORTEZ
Segunda Vicepresidenta

Proyectó y elaboró
Reynaldo Rúa Parra
Profesional Especializado 222-05
Oficina Asesora de Planeación

Revisó: Eliecer Húndaro Ochoa
Jefe Oficina Asesora de Planeación

Revisó: Nohemy Benavides Baños
Directora Técnica - Dirección Jurídica



UN CONCEJO PRESENTE CON LA CIUDAD

